

Quito, 1 de Agosto del 2018

SEÑORES:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

PRESENTE.-

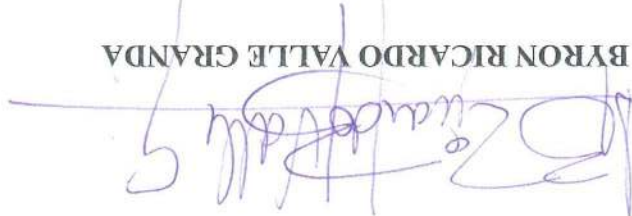
De mis consideraciones:

Por medio de la presente me permito informar que se me ha notificado con la cesión de acciones siguiente: .

El accionista señor **BYRON RICARDO VALLE GRANDA** y su cónyuge la señora **MARÍA DEL CARMEN CAJIAO SARRADE** ceden en favor del señor **JOSE RICARDO VALLE CAJIAO**, **CUARENTA** de sus Acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que les corresponden del Capital Social de la compañía **"OPTIONS & ADJUSTERS S.A. AJUSTADOR DE SINIESTROS"** .

Sirvase usted aprobar la mencionada Cesión de Acciones para los fines legales consiguientes.

Atentamente,


BYRON RICARDO VALLE GRANDA
Gerente y Representante Legal

**CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA
OPTIONS & ADJUSTERS S.A. AJUSTADOR DE SINIESTROS**

Conste por el presente instrumento el contrato de cesión de acciones, que celebren por una parte: los cónyuges **BYRON RICARDO VALLE GRANDA y MARIA DEL CARMEN CAJIAO SARRADE**, casados entre sí, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada en calidad de **CEDENTES**; y por otra, el señor **JOSE RICARDO VALLE CAJIAO**, soltero, de nacionalidad ecuatoriana, en calidad de **CESIONARIO**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito. El presente contrato se celebra en virtud a las estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Los **CEDENTES**, son titulares de 480 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que corresponden al capital social de la Compañía denominada **OPTIONS & ADJUSTERS S.A. AJUSTADOR DE SINIESTROS**, identificada con el RUC No. 1791970616001, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito en fecha 5 de noviembre del año 2013.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, el **CEDENTE** transfiere a favor del **CESIONARIO** 40 de sus acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una del que corresponden al 5% del capital social de la Compañía **OPTIONS & ADJUSTERS S.A. AJUSTADOR DE SINIESTROS**. Por su parte, el **CESIONARIO** se obliga a pagar el precio en la forma y oportunidades pactadas en la cláusula Tercera del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: PRECIO

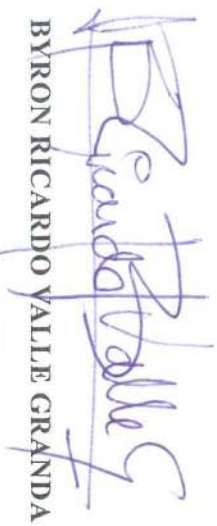
El precio pactado por la cesión de las acciones a que se refiere la cláusula anterior es el equivalente al Valor Patrimonial Proporcional de las acciones, de acuerdo a lo que consta del balance al 31 de diciembre del 2017 y es de Dos mil quinientos dieciséis Dólares de los Estados Unidos de América 72/100, que el **CEDENTE** declara haber recibido en dinero en efectivo y sin mayor constancia que su sola firma puesta al final del presente contrato, lo que en forma indubitable e inequívoca generará los efectos transferencia de la totalidad del precio de cesión. Ambas partes declaran que existe la más justa y perfecta equivalencia entre el precio pactado y el valor real de las acciones materia de la cesión

CLÁUSULA CUARTA: SANEAMIENTO

El **CEDENTE** declara que sobre las acciones materia del contrato no pesa carga, embargo, medida judicial, extrajudicial, ni gravamen alguno que en cualquier forma afecte o limite el derecho a su libre uso y disposición.

renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. Asimismo, para cualquier cuestión judicial o extrajudicial, las partes constituyen domicilios en los referidos en la introducción del presente contrato, donde tendrán validez todas las notificaciones.

Quito a 1 de agosto del 2018


BYRON RICARDO VALLE GRANDA


MARIA DEL CARMEN CAJIAO SARRADE


~~JOSE RICARDO VALLE~~

JOSE RICARDO VALLE CAJIAO

Quito, 9 de Agosto del 2018

SEÑORES:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

PRESENTE.-

De mis consideraciones:

En referencia al trámite de cesión de acciones, a continuación una relación explicativa de la transferencia de acciones suscrita ante la Doctora Paulina Aulestia Enríquez Notaria Quincuagésimo Quinta Suplente del Cantón Quito, otorgada el 1 de Agosto del 2018.

En virtud de la escritura pública señalada, los accionistas señores MARCO PATRICIO QUMIUNÑA SIMBAÑA y su cónyuge la señora PATRICIA ALEXANDRA MOROCHO PINTO representados mediante Poder Especial otorgado por el Notario Quincuagésimo Quinto del Cantón Quito Doctor Eduardo Haro Manchano el 30 de mayo del 2018, por el señor BYRON RICARDO VALLE GRANDA, ceden TRESCIENTAS VEINTE de sus Acciones que les corresponden del Capital Social de la compañía "OPTIONS & ADJUSTERS S.A." distribuidas de la siguiente manera: la cantidad de TRESCIENTAS VEINTE acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una en favor del señor BYRON RICARDO VALLE GRANDA.

Sirvase usted aprobar la mencionada Cesión de Acciones para los fines legales consecuentes.

Atentamente,

BYRON RICARDO VALLE GRANDA

Gerente y Representante Legal

OPTIONS & ADJUSTERS S.A.



Factura: 001-002-000042984

20181701055P02387

NOTARIO(A) SUPLENTE JENNY PAULINA AULESTIA ENRIQUEZ

NOTARIA QUINTA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20181701055P02387	
ACTO O CONTRATO:			
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTIA DETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATALOGO			
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE AGOSTO DEL 2018, (10:55)	
OTORGANTES			
PERSONA			
Nombres/Razón social		VALLE GRANDA BYRON	
Tipo Interviniente		REPRESENTANDO A	
Documento de Identidad		CÉDULA	
No. Identificación		1708074529	
Nacionalidad		ECUATORIA	
Calidad		CEDENTE	
Persona que le representa		MARCO PATRICIO QUINUA SIMBAÑA	
NATURAL			
Nombres/Razón social		VALLE GRANDA BYRON	
Tipo Interviniente		REPRESENTANDO A	
Documento de Identidad		CÉDULA	
No. Identificación		1708074529	
Nacionalidad		ECUATORIA	
Calidad		CEDENTE	
Persona que le representa		PATRICIA ALEJANDRA MOROCHO PINTO	
NATURAL			
PERSONA			
Nombres/Razón social		VALLE GRANDA BYRON	
Tipo Interviniente		POR SUS PROPIOS DERECHOS	
Documento de Identidad		CÉDULA	
No. Identificación		1708074529	
Nacionalidad		ECUATORIA	
Calidad		CESIONARIO (A)	
Persona que representa		RICARDO VALLE GRANDA BYRON	
NATURAL			
UBICACION			
Provincia		CANTON	
PICHINCHA		QUITO	
Parroquia		COTACOLLAO	
DESCRIPCION DOCUMENTO:			
OBJETO/OBSERVACIONES:			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		20133.00	

NOTARIA QUINTA QUINTA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) SUPLENTE JENNY PAULINA AULESTIA ENRIQUEZ

Jenny Paulina Aulestia Enriquez

NOTARIA 55

QUINTO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000042984

20181701055P02387



CESION DE ACCIONES

OTORGADA POR

MARCO PATRICIO QUMUÑA SIMBAÑA y PATRICIA ALEJANDRA
MOROCHO PINTO, debidamente representados por el señor BYRON
RICARDO VALLE GRANDA, en su calidad de Apoderado Especial

A FAVOR DE

BYRON RICARDO VALLE GRANDA

CUANTÍA: USD \$ 20.133,76
(DL, 2 COPIAS)
S.T.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy
día UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, por licencia del
titular Doctor EDUARDO HARO MANCHENO, NOTARIO
QUINCAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO, ante mí, Doctora
PAULINA AULESTIA ENRÍQUEZ, NOTARIA QUINCAGÉSIMO
QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO, según acción de personal

NOTARIA

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINTAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

número SEIS SIETE TRES CINCO GUÓN DP UNO SIETE GUÓN DOS MIL DIECIOCHO GUÓN MP (AP: 6735-DP17-2018-MP) DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, comparecen, por una parte, como CEDENTES, los cónyuges MARCO PATRICIO QUIMUNA SIMBAÑA y PATRICIA ALEJANDRA MOROCHO PINTO, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, domiciliados en la Provincia de Pichincha, Cantón Quito, Valle de los Chillos, calle Madroño Urbanización Los Chillos teléfono cero dos dos ocho siete uno seis cuatro tres (022871643) correo electrónico patriciog51@hotmail.com, debidamente representados por el señor BYRON RICARDO VALLE GRANDA mediante Poder Especial que se agrega como habilitante al presente instrumento, el cual contiene una cláusula especial que indica que el apoderado queda expresamente autorizado por los poderdantes a comprar lo que se le ha encargado vender obviando la prohibición del Artículo Dos Mil Cuarenta y Ocho del Código Civil, por cuanto mediante esta cláusula queda aprobado expresamente por los mandantes; y por otra, en calidad de CESIONARIO, el señor BYRON RICARDO VALLE GRANDA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la Provincia de Pichincha, Cantón Quito, Via Intervalles Kilómetro dos y medio, Urbanización San José, Calle Camino de Piedra, teléfono cuatro cinco cero cuatro cuatro siete dos (4504472), correo electrónico opa-crawford.com m, por sus propios y personales derechos; legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación cuyas copias certificadas y certificados electrónicos de identidad se adjuntan a este instrumento, a solicitud de los comparecientes, y me piden que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR

NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sirvase incorporar

uno seis cuatro tres (022871643) correo electrónico patriciog51@hotmail.com.
Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento"- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que se halla suscrita por el Clemente Haro profesional con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil once guión doscientos treinta y tres del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los comparecientes por mí, la Notaria, en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

David H. 85

NOTARIA QUINTAGÉSIMO QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN
QUITO

οτινυδ

NOTES, P. 5

OLD

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1708074529

Nombres del ciudadano: VALLE GRANDA BYRON RICARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 1 DE JUNIO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado civil: CASADO

Ur. Eduardo Maric Machano
Quito

Cónyuge: CAJIAO S MARIA DEL CARMEN

Fecha de Matrimonio: 3 DE MAYO DE 1996

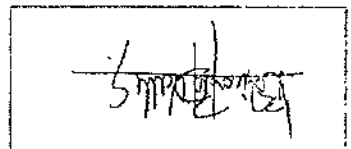
Nombres del padre: VALLE JOSE ANTONIO

Nombres de la madre: GRANDA MARIA ANGELICA

Fecha de expedición: 19 DE AGOSTO DE 2015

Información certificada a la fecha: 1 DE AGOSTO DE 2018

Emissor: JOSE JAVIER PATIÑO CEDENO - PICHINCHA-QUITO-NT 66 - PICHINCHA - QUITO



Nº de certificado: 180-142-87823

180-142-87823

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

una cesión de ACCIONES a tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA
COMPARECIENTES.- Comparecen por una parte los señores MARCO
PATRICIO QUMUNÁ SIMBAÑA y PATRICIA ALEJANDRA
MOROCHO PINTO, casados entre sí, de nacionalidad ecuatoriana,
domiciliados en esta ciudad de Quito, debidamente representados mediante Poder
Especial que se agrega como habilitante por el señor BYRON RICARDO
VALLE GRANDA, el cual contiene una cláusula especial que indica que el
apoderado queda expresamente autorizado por los poderdantes a comprar lo que
se le ha encargado vender obviando la prohibición del Artículo Dos Mil Cuarenta
y Ocho del Código Civil, por cuanto mediante esta cláusula queda aprobado
expresamente por los mandantes, en calidad de CEDENTES; y por otra, el señor
BYRON RICARDO VALLE GRANDA, casado, de nacionalidad ecuatoriana,
domiciliado en la ciudad de Quito, en calidad de CESIONARIO. Los
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad.- SEGUNDA
ANTECEDENTES.- a) La compañía "OPTIONS & ADJUSTERS S.A." con
número de RUC UNO SIETE NUEVE UNO NUEVE SIETE CEROS UNO (1791970616001), fue constituida mediante escritura
pública otorgada el veinte y seis de noviembre del año dos mil cuatro, ante el
señor Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Dr. Oswaldo Mejía Espinosa,
debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el seis de enero del dos
mil cinco b) Los cónyuges MARCO PATRICIO QUMUNÁ SIMBAÑA y
PATRICIA ALEJANDRA MOROCHO PINTO, son titulares de
TRESCIENTAS VEINTE ACCIONES de UN DOLAR DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA cada una, de la compañía "OPTIONS & ADJUSTERS
S.A." cuyo Valor Proporcional Patrimonial (VPP) es de Veinte Mil Ciento
Treinta y Tres Dólares de los Estados Unidos de América 76/100, de acuerdo al
Balance aprobado al Treinta y Uno de Diciembre del Dos mil Diecisiete. c) Los

NOTARIA 25

Dr. Eduardo Haro Mancheno
Notario Quinto del Cantón Quito
Calle 12 de Octubre 1201
Edificio "El Comercio"
Piso 12
Teléfono 2222 2222

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINTAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

cónyuges MARCO PATRICIO QUMUNA SIMBAÑA y PATRICIA ALEJANDRA MOROCHO PINTO, han decidido ceder TRESCIENTAS VEINTE ACCIONES de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, con un Valor Patrimonial Proporcional de Veinte Mil Ciento Treinta y Tres Dólares de los Estados Unidos de América 76/100, a favor del señor BYRON RICARDO VALLE GRANDA, TERCERA: CESIÓN DE ACCIONES.- Con estos antecedentes, los cónyuges MARCO PATRICIO QUMUNA SIMBAÑA y PATRICIA ALEJANDRA MOROCHO PINTO, ceden la totalidad de sus acciones, es decir TRESCIENTAS VEINTE ACCIONES de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, de la compañía "OPTIONS & ADJUSTERS S.A." con un Valor Patrimonial Proporcional de Veinte Mil Ciento Treinta y Tres Dólares de los Estados Unidos de América 76/100, a favor del señor BYRON RICARDO VALLE GRANDA. CUARTA: ACEPTACION.- El CESIONARIO señor BYRON RICARDO VALLE GRANDA, por su parte acepta dicha cesión de acciones en su favor y solicita a la Gerencia de la compañía "OPTIONS & ADJUSTERS S.A." se registre dicha cesión en el Libro de Acciones y Accionistas de la misma. QUINTA: CONTROVERSIAS.- En caso de controversias las partes se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al Trámite establecido por el Código Orgánico General de Procesos. Para el efecto señalan como domicilio para notificaciones los siguientes: el señor BYRON RICARDO VALLE GRANDA Via Intervalles Kilómetro dos y medio, Urbanización San José, Calle Camino de Piedra, teléfono CUATRO CINCO CERRO CUATRO CUATRO SIETE DOS (4504472), correo electrónico valle@opa-crawford.com; y, los cónyuges MARCO PATRICIO QUMUNA SIMBAÑA y PATRICIA ALEJANDRA MOROCHO PINTO, Valle de los Chillos, calle Madroño Urbanización Los Chillos teléfono cero dos dos siete

*

NOTARIA 51
CANTÓN QUITO

QUITO: Dra. Paulina Aulestia Enríquez, Notaria
Quincuagésima Quinta Suplente del Cantón Quito,
CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTÁTICA DEL
DOCUMENTO que antecede en 1 hoja(s) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.
Quito 01 AGO 2018
Paulina Aulestia Enríquez
Dra. Paulina Aulestia Enríquez
NOTARIA QUINTAGÉSIMA QUINTA
SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

INSTRUCIÓN/OBLIGACIÓN
SUPERIOR
EMPLEADO PRIVADO
V4344V4244
000402717
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VALLE JOSE ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GRANDA MARIA ANGELICA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-08-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-08-19
Paulina Aulestia Enríquez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VALLE GRANDA
BYRON RICARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCILA
FECHA DE NACIMIENTO 1968-08-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA DEL CARMEN
CAJIAO S

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018
048-178
NÚMERO
JUNTA N.º
048
1708074529
CÉDULA
VALLE GRANDA-BYRON RICARDO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
TUMBACO
PARROQUIA
ZONA 1
CIRCUNSCRIPCIÓN



Factura: 001-002-000042977

20181701055000309



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701055000309

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA 55 NOTARIO(A) DEL CANTÓN QUITO
FECHA:	1 DE AGOSTO DEL 2018, (18-18)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL

OTORGANTES	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	
QUIMUNA SIMBARA MARCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS
PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS
MOROCHO PINTO PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS
ALEJANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS
TPO INTERVINIENTE	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
Nº IDENTIFICACIÓN	
A FAVOR DE	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
Nº IDENTIFICACIÓN	

FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-05-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	OPA
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1791970616001

OBSERVACIONES:	
----------------	--

NOTARIO(A) SUPLENTE JENNY PAULINA AULESTIA ENRIQUEZ
NOTARIA QUINCAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
AP: 6735-DP17-2018-MP

[Firma manuscrita]

NOTARIA 55
Dr. Eduardo Haro Manchano
QUITO



Factura: 001-002-000040857

20181701055P01739



NOTARIO(A) EDUARDO HERNAN HARO MANCHENO
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20181701055P01739	
ACTO O CONTRATO:			
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL			
FECHA DE OTORGAMIENTO: 30 DE MAYO DEL 2018, (16:17)			
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
Persona que le representa	Calidad	Nacionalidad	No. Identificación
A FAVOR DE			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
Persona que le representa	Calidad	Nacionalidad	No. Identificación
Natural	QUIMUNA SIMBAÑA MARCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA
Natural	MOROCHO PINTO PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA
Natural	ALEJANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA
UBICACIÓN			
Provincia		Cantón	Parroquia
QUITO		COTACALLA	
DESCRIPCION DOCUMENTO:			
OBJETO/OBSERVACIONES:			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:			
INDETERMINADA			

NOTARIO(A) EDUARDO HERNAN HARO MANCHENO
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA 55

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

QUITO

~~ESPACIO
EN
BLANCO~~

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINTO DE CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000040857

20181701055P01739



PODER ESPECIAL

OTORGADO POR

MARCO PATRICIO QUINTANA SIMBAÑA y PATRICIA ALEJANDRA
MOROCHO PINTO

A FAVOR DE

BYRON RICARDO VALLE GRANDA

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI, 2 COPIAS)

S.T

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO



NOTARIA 55

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, hoy
dia TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ante mi
Doctor EDUARDO HARO MANCHENO, NOTARIO QUINTO DE CANTÓN QUITO,
QUINTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen los señores MARCO
PATRICIO QUINTANA SIMBAÑA y PATRICIA ALEJANDRA MOROCHO
PINTO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados entre si,
domiciliados en la Provincia de Pichincha, Cantón Rumihuanqui, Parroquia
Sangolquí, Valle de los Chillos, calle Madroño Urbanización Los Chillos, teléfono
cero cero ocho siete uno seis cuatro tres (022871643), correo electrónico
patricioq51@hotmail.com, en calidades de PODERDANTES. Los
comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados
en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos, legalmente capaces

NOTARIA 55

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias certificadas y certificadas digitales de datos de ciudadanía, a solicitud de los compareciente, se adjuntan a este instrumento y me piden que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una de PODER ESPECIAL, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, los cónyuges MARCO PATRICIO QUINTANA SIMBAÑA y PATRICIA ALEJANDRA MOROCHO PINTO, domiciliados en Valle de los Chillos, calle Madroño Urbanización Los Chillos teléfono cero dos dos ocho siete uno seis cuatro tres (022871643), correo electrónico patriciog51@hotmail.com, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos conformada, legalmente capaces para contratar y poder obligarse.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a. Los PODERDANTES, suscribieron los siguientes documentos con los cónyuges BYRON RICARDO VALLE GRANDA y MARIA DEL CARMEN CAJIAO SARRABE, suscritas ante el señor Notario Quincuagésimo Quinto del cantón Quito Dr. Eduardo Haro M.: I. ESCRITURA DE PROMESA DE CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES (COMPANIA RAMPOR S.A. OTORGADA EL VEINTE Y TRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), ESCRITURA NÚMERO UNO UNO OCHO OCHO II. (2018), ESCRITURA DE PROMESA DE CESION DE ACCIONES (COMPANIA OPA, OTORGADA EL VEINTE Y TRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), ESCRITURA NÚMERO UNO UNO OCHO NUEVE (1189). III. ESCRITURA DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE (LOTE DE TERRENO CINCO (5) UBICADO EN LA QUINTA GABRIELA, OTORGADA EL VEINTE Y TRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), ESCRITURA NÚMERO UNO UNO OCHO CINCO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINTO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

(1185) IV. ESCRITURA DE ACLARATORIA Y MODIFICATORIA DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE (LOTE DE TERRENO CINCO (5) UBICADO EN LA QUINTA GABRIELA, OTORGADA EL CINCO (5) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), ESCRITURA NUMERO UNO TRES CERO NUEVE (1309) V. ESCRITURA DE ACLARATORIA Y MODIFICATORIA DE PROMESA DE CESION DE ACCIONES (DE LA COMPAÑIA OPA, OTORGADA EL 5 DE ABRIL 2018), ESCRITURA No. 1308. b. Los poderdantes declaran recibir la cantidad de Ciento Veinticinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América, por parte de los cónyuges BYRON RICARDO VALLE GRANDA y MARIA DEL CARMEN CAJIAO SARRADE, Mediante cheque de gerencia a nombre del señor Patricio Quimuna Simbaña por un valor de ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 17/100 (USD 88.474,17); y, a través del endoso o cesión de un certificado de inversión, de Dinners Club del Ecuador S.A. por Treinta y seis mil quinientos veinticinco Dólares de los Estados Unidos de América con 83/100 (USD 36.525,83), con lo que se cumplen las condiciones estipuladas en las mencionada promesas, por parte de los poderdantes. Resta únicamente que cedentes y cesionarios del certificado de inversión descrito, cumplan con las gestiones necesarias ante Dinners Club del Ecuador S.A., para el registro de los cesionarios. c. En virtud de que por causas concernientes a trámites municipales y otros no se suscribirán las escrituras de compraventa de inmueble, y de cesión de acciones, a la presente fecha, los poderdantes requieren contar con un apoderado especial con el fin de ejecutar los actos descritos en la cláusula tercera del presente instrumento. TERCERA PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos, los comparecientes los cónyuges MARCO PATRICIO QUIMUNA SIMBAÑA y PATRICIA ALEJANDRA MOROCHO PINTO, en forma libre y voluntaria, confieren Poder Especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor BYRON RICARDO VALLE GRANDA para que en su nombre y

NOTARIA 57

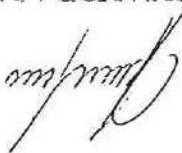
DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

representación: I. Venda y de en perpetua enajenación a nombre y representación de los PODERDANTES los derechos y acciones fincados sobre el LOTE de TERRENO, signado con el número CINCO, y construcciones allí existentes de la Lotización QUINTA GABRIELA, ubicado en la Parroquia Zumbiza, Cantón Quito, Provincia de Pichincha. El apoderado queda autorizado a suscribir a nombre y representación de los mandantes las escrituras públicas de compraventa, aclaratorias y rectificatorias correspondientes, los formularios municipales de rentas, además de todos los documentos necesarios para el fiel cumplimiento de su mandato. II. Para que ceda y de en perpetua enajenación, las acciones que los poderdantes les corresponde dentro del capital social de la compañía OPTIONS & ADJUSTERS S.A. AJUSTADOR DE SINIESTROS. Para el efecto queda autorizado a suscribir sea la escritura pública o el documento privado la cesión correspondiente. Para lo cual queda autorizado a suscribir todo documento sea público o privado para el cumplimiento del presente mandato. CUARTA.- CLAUSULA ESPECIAL.- El Mandatario, queda expresamente autorizado por los Poderdantes a comprar lo que se le ha encargado vender, obviando la prohibición del Artículo Dos mil Cuarenta y Ocho del Código Civil, por cuanto mediante esta cláusula queda aprobado expresamente por los mandantes. SEXTA.- RATIFICACION.- La revocatoria del presente poder constituirá incumplimiento por parte de los poderdantes de las condiciones estipuladas en las promesas descritas en los antecedentes, todo lo cual declaran y ratifican. SEPTIMA: PROHIBICION.- El mandatario queda prohibido de estipular por los mandantes en los documentos que firme, cargas u obligaciones distintas de las que nacen de las promesas de compraventa referidas en la cláusula de antecedentes, o que signifiquen reforma expresa o tácitamente, de los compromisos que constan en tales acuerdos de voluntades. OCTAVA.- La ejecución del mandato aquí conferido deberá ser en un plazo razonable, si la falta de ejecución oportuna del presente mandato causa perjuicios a los vendedores, el mandatario deberá resarcirlos. NOVENA: El mandatario remitirá a los mandantes

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINTACUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

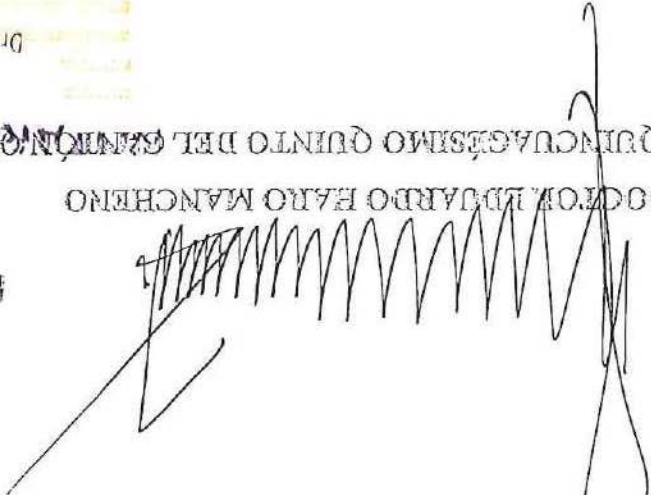
Usted copia de todos los documentos que, en su representación haya firmado. El señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta escritura"- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla suscrita por el abogado Clemente Haro Mancheno con matrícula profesional diecisiete guión dos mil once guión doscientos treinta y tres del Foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y, leída que fue a la compareciente por mí, el Notario, en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-

MARCO PATRICIO QUINTANA SIMBALA
C.C. 1711896577



PATRICIA ALEJANDRA MOROCHO PINTO

C.C. 171562372-2



DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO

NOTARIO QUINTACUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

Se otorgó ante el DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA del PODER ESPECIAL otorgado por MARCO PATRICIO QUMUNÑA SIMBAÑA y PATRICIA ALEJANDRA MOROCHO PINTO a favor de BYRÓN RICARDO VALLE GRANDA, firmada y sellada en Quito, a uno de agosto del año dos mil dieciocho.

DOCTORA JENNY PAULINA AULESTIA ENRIQUÉZ

NOTARIA QUINTAGÉSIMO QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

NOTARIA 55

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

NOTARIA 55

RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario
Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CÉRTIFICO y
doyle que la COPIA FOTOSTÁTICA es
DOCUMENTO que antecede en (a/a) es
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.
Quito a 30 MAY 2018

ESTE DOCUMENTO ADECUA QUE USTED
SUFRA EN EL REFERENDUM
CONSULTA POPULAR 2018
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS EFECTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
F. PRESIDENTE DEL JURY

CERTIFICADO DE VOTACION
1 DE FEBRERO 2018
CENA
1715623722
045-021
MOROCHO PINTO PATRICIA ALEJANDRA
CÉDULA
AFELLOS Y NOMBRES
CIRCUNSCRIPCION:
ZONA:
PARROQUIA
SANGOLQUI
CANTON
RUMAHUI
PROVINCIA
PICHINCHA
JUNTA No.
1715623722
045

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CÉDULA DE
CUIDADANIA
AFELLOS Y NOMBRES
MOROCHO PINTO
PATRICIA ALEJANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1990-02-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
MARCO PATRICIO
QUIMUNA S

INSTRUMENTO DE REGISTRO
SUPERIOR
LICENCIADA
AFELLOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOROCHO JUAN JAVIER
AFELLOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PINTO CLARA MARIA DEL LOURDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
RUMAHUI
2016-05-12
FECHA DE EXPIRACION
2026-05-12
V3443V2444
00000742

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINTAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA de la CESIÓN DE ACCIONES otorgada por MARCO
PATRICIO QUMUÑA SIMBAÑA y PATRICIA ALEJANDRA
MOROCHO PINTO, debidamente representados por el señor BYRON
RICARDO VALLE GRANDA, en su calidad de Apoderado Especial, a favor
de BYRON RICARDO VALLE GRANDA sellada y firmada en Quito, a uno
de agosto del dos mil dieciocho.

NOTARIA ES



DOCTORA PAULINA AULESTIA ENRÍQUEZ

NOTARIA QUINTAGÉSIMO QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN

QUITO

De Eduardo Haro Mancheno
Quito

NOTARIA ES

